

## **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Radicado No. 630014003005-2020-00068-00

Armenia (Quindío), dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Por medio del presente auto, procede el Despacho a decidir sobre la procedencia de iniciar incidente en contra del pagador de la parte demandada en el proceso.

### **ANTECEDENTES.**

Dentro de las medidas cautelares solicitadas, el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó al Despacho decretar el embargo de un porcentaje del salario que el demandado devenga como empleado de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SAN PEDRO de la Ciudad de Pasto (Nariño); la cual fue decretada mediante auto del 21 de julio de 2020 (cuaderno de medidas) y radicada ante dicha entidad el 16 de diciembre de 2020 (Archivo 47 del expediente digital).

El día 31 de agosto de 2021, después de petición expresa de la parte demandante, este Despacho requirió al pagador de la parte demandada para informa las razones por las cuales no estaba descontando para este proceso, la parte pertinente del salario del señor GUILLERMO ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. (Archivo 52 del expediente digital).

El 16 de septiembre de 2021, el pagador de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PEDRO de la Ciudad de Pasto (Nariño), contesta de manera somera el requerimiento hecho por el despacho (Archivo 56 del expediente digital), a lo cual la parte demandante solicita se inicie incidente de sanción, por lo que el despacho mediante auto del 14 de febrero de 2022, previo aperturar el presente incidente de sanción al pagador, corre traslado a la parte incidentada por el término de tres (03) días se pronuncie al respecto . (Archivo 63 del expediente digital).

Visible a número de orden 70 del expediente digital, se observa oficio proveniente de LA FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO de la Ciudad de Pasto (Nariño), en el que informa al Despacho que, (...) *revisada la hoja de vida del y nómina del ex trabajador GUILLERMO ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con la C.C. 19.278.126 se encontró que para el periodo comprendido entre el mes de diciembre de 2020 al mes de mayo del 2021, presenta descuentos mensuales por embargo ordenado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío, en virtud del proceso No. 630014003007-2019-00484-00 (...), medida cautelar que fue recibida por la FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO el 16 de septiembre del 2020, es decir con anterioridad a la de su despacho judicial (...).*

### **CONSIDERACIONES.**

El Juzgado considera que no es procedente iniciar incidente en contra del pagador de la demandada, puesto que, Visible a número de orden 70 del expediente digital, se observa oficio proveniente de LA FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO de la Ciudad de Pasto (Nariño), en el que se informa al Despacho que no fue posible dar cumplimiento al embargo decretado dentro de este proceso, en el período

comprendido entre diciembre de 2020 y mayo de 2021, porque el señor GUILLERMO ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, para esa fecha se encuentra embargado en el proceso No. 630014003007-2019-00484-00 que se adelantaba en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia (Quindío).

Por tales motivos, el Juzgado

**RESUELVE:**

Abstenerse de sancionar al pagador de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO de la Ciudad de Pasto (Nariño), por los hechos expuestos anteriormente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;**

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
JUEZ**

*LMGR*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  N.º 113 DEL 19 DE JULIO DE 2022  BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
---

**Firmado Por:  
Luz Marina Cardona Rivera  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d0a72761903047766537b5cd93af63fce70754ccd6bce8d9ac6858f70eb82fc**

Documento generado en 18/07/2022 09:05:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**